

Zaragoza

Una unidad de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Gallur.

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Fiteruelas.

2.^o Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, que poseen viviendas que se adjudicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Estatuto del Magisterio:

Alicante

Una unidad de niños, una de niñas y una de pírvulos en el casco del Ayuntamiento de Algorfa, que con las existentes constituirán Agrupación «Francisco Franco», con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de pírvulos).

La Coruña

Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Jornes, del Ayuntamiento de Puenteceos.

Una mixta en Seixos-Tella, del Ayuntamiento de Puenteceos.

Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Vilanova-Recesende, del Ayuntamiento de Teo.

Cuenca

Una unidad de pírvulos en el casco del Ayuntamiento de Cañada Juncosa.

Murcia

Una unidad de niños y dos de niñas en Llanos de Brujas, del Ayuntamiento de Murcia, que con la existente trasladada a nuevo local constituirán Graduada con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas).

Tres unidades de niñas y una de niños en la Agrupación de Sangonera la Verde, del Ayuntamiento de Murcia (capital), la que quedará con dirección con curso y siete unidades (cuatro de niñas y tres de niños).

Valencia

Una unidad de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Jeresa, que con las existentes constituirán Graduada «San Antonio de Padua», con dirección con curso y ocho unidades (tres de niños, tres de niñas y dos de pírvulos).

Málaga

Tres unidades de niños y dos de niñas en el nuevo edificio del casco del Ayuntamiento de Vélez-Málaga (barrio de los Remedios), trasladándose a éste la unidad de niñas instalada provisionalmente en la Capilla, constituyendo Graduada con dirección con curso y seis unidades (tres de niños y tres de niñas), denominada «Manuel Valle».

Cuatro unidades de niños en el nuevo edificio de Torre del Mar, del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, trasladándose a éste la unidad de niños de la calle Queipo de Llano, que con las existentes constituirán Agrupación «Custodio Puga», con dirección sin curso —creándose la plaza— y nueve unidades (siete de niños y dos de niñas).

3.^o Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las Escuelas Nacionales que se mencionan, a base de las existentes que se expresan:

Pontevedra

Una mixta, por conversión de la de niñas, en Frades, del Ayuntamiento de Mondariz.

Córdoba

Graduada «Crisanto Luna», con dirección con curso y siete unidades (tres de niños, tres de niñas y una de pírvulos), en el casco del Ayuntamiento de Pozoblanco, a base de las tres unidades de niños, tres de niñas y una de pírvulos existentes en el mismo edificio.

Graduada «Martínez Cano», con dirección con curso y ocho unidades (cuatro de niños y cuatro de niñas), en el casco del Ayuntamiento de Pozoblanco, a base de las cuatro unidades de niños y cuatro de niñas existentes en el mismo edificio.

4.^o Por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Comisiones Permanentes de Educación y Ciencia se dará cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 17 de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 11 de octubre de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 17.188, promovido por Sociedad Mercantil «Contax, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 4 de febrero de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 17.188, interpuesto ante el Tribunal Supremo por Sociedad Mercantil «Contax, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 4 de febrero de 1965, se ha dictado, con fecha 3 de julio último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que desestimando la alegación de inadmisibilidad del recurso, y dando lugar en parte al mismo, entablado por «Contax, S. A.», contra Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, concedente de la marca número trescientos ochenta y seis mil novecientos cuarenta y nueve a favor de «Leffort y Compañía, S. R. C.», debemos declarar y declaramos la nulidad de la Orden recurrida y de las actuaciones administrativas que la precedieron a partir del momento, al cual deberá retrotraerse el expediente, en que debió publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» la modificación del diseño de la marca solicitada trescientos ochenta y seis mil novecientos cuarenta y nueve, para que se cumpla este requisito, y, en su caso, los relativos a la fecha de prioridad y a la precisa determinación de la palabras que el solicitante de la marca pretenda utilizar en el espacio dejado en blanco en el diseño; sin hacer pronunciamiento especial en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo previsto en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 11 de octubre de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 18.544, promovido por «Dr. L.º Zambeletti, S. p. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 17 de septiembre de 1964 y 25 de junio de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.544, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Dr. L.º Zambeletti, S. p. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 17 de septiembre de 1964 y 25 de junio de 1965, se ha dictado, con fecha 17 de junio último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Dr. L.º Zambeletti, S. p. A.», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de diecisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro y veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y cinco que concedieron la marca «Bequipecto», número cuatrocientos treinta mil cuatrocientos cuarenta y cinco, debemos declarar como declaramos nulas dichas Resoluciones por no ser conformes a derecho; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, en cumplimiento de lo previsto en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de octubre de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 11 de octubre de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 17.484, promovido por «Perlofil, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 2 de febrero de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 17.484, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Perlofil, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 2 de febrero de 1965, se ha dictado, con fecha 5 de junio último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Empresa mercantil «Perlofil, S. A.», contra la resolución del Ministerio de Industria que concedió el modelo industrial número treinta y ocho mil ochocientos catorce A/J, debemos declarar como declaramos nula tal concesión por no ser ajustada a derecho; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo previsto en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de octubre de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Pontevedra por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente AT. 50/68, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle F. Macías, número 2, solicitando autorización para instalar una línea eléctrica de alta tensión a 15 KV., que partiendo del centro de seccionamiento de San Jorge de Sacos alimentará los centros de transformación de Campolameiro, Fragas, Cequeril y Couso, así como la reventa del Ayuntamiento de Campolameiro, y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa, y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima», la instalación de una línea eléctrica de alta tensión, a 10 KV., de 9.300 metros de longitud, con conductor de aluminio-acero de 28 milímetros cuadrados, tipo Alcam, en la derivación a Fragas, y de cobre de siete milímetros cuadrados en las derivaciones a Couso y Cequeril, con postes de pino «Selva Negra» y de hormigón de nueve metros, aisladores de vidrio «Esperanza» número 115, soportes de hierro de 22 mm. Ø de curva abierta y seccionador tripolar.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Pontevedra, 25 de septiembre de 1968.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Joaquín María Gutiérrez Carrera.—3.340-D.

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Málaga por la que se autoriza la instalación de una línea eléctrica subterránea, estación transformadora y red de distribución en baja tensión que se citan y se declara en concreto la utilidad pública de las mismas.

Visto el expediente incoado en esta Sección de Industria de la Delegación Provincial de Málaga a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, calle Monsalves, 10 y 12, solicitando autorización para instalar una línea eléctrica subterránea estación transformadora y red de distribución en baja tensión, y la declaración en concreto de la utilidad pública de las mismas, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Sección de Industria, en virtud de las atribuciones que le confiere la vigente legislación, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación de una estación transformadora, tipo interior, de 400 KVA, relación $10.000 \pm 5\% / 1.100-231$ V., línea subterránea de 320 metros, de 10 KV., y red de distribución en baja tensión.

La finalidad de las instalaciones es electrificar y suministrar energía a la segunda fase de la «Urbanización Gamarra», sita entre pasaje Aránzazu y calle Pérez Bryan.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Málaga, 4 de octubre de 1968.—El Ingeniero Jefe, Rafael Blasco Ballesteros.—9.062-C.

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Málaga por la que se autoriza la instalación de una línea subterránea y estación transformadora que se citan y se declara en concreto la utilidad pública de las mismas.

Visto el expediente incoado en esta Sección de Industria de la Delegación Provincial de Málaga a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, calle Monsalves, 10 y 12, solicitando autorización para instalar una línea subterránea y estación transformadora y la declaración en concreto de la utilidad pública de las mismas, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Sección de Industria, en virtud de las atribuciones que le confiere la vigente legislación, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación de una estación transformadora de 100 KVA, relación $10.000 \pm 5\% / 400-231$ V., y línea subterránea de alta tensión de 10 KV., con una longitud de 236 metros.

La finalidad de esta instalación es suministrar energía a bloque de viviendas denominado «Ferraz», sito en la confluencia de las calles Infantes, Ferraz y Cañizares, de Málaga.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Málaga, 4 de octubre de 1968.—El Ingeniero Jefe, Rafael Blasco Ballesteros.—9.060-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 11 de octubre de 1968 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Mesones de Uceda, provincia de Guadalajara.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Mesones de Uceda, provincia de Guadalajara, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.